

Se suscribe a este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado a sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 6 DE JULIO DE 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

## ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

Núm. 368

Por consecuencia de haber recibido esta Intendencia una Real órden fecha 29 de Junio último, estrechando a todos los Gefes de Rentas para que, bajo su inmediata y personal responsabilidad, se active la recaudacion de Rentas en términos que en todo el mes de Julio presente ha de ingresar en la Tesorería pública el importe íntegro del 2º trimestre vencido de contribuciones de cuota fija, y cuantos débitos por todos conceptos resulten a favor de la Hacienda, tuve a bien, ademas de lo prevenido en el Boletín n.º 56, celebrar una junta de Sres. Gefes, compuesta de los de Rentas, los de Bienes nacionales, Sr. Comandante de carabineros y Asesor de esta Intendencia, y entre las diferentes medidas acordadas para llevar a debido cumplimiento la citada Real órden de 29 de Junio, lo fueron las siguientes:

5ª Que los ejecutores que se hallan entendiendo contra todos los pueblos deudores de la provincia, estiendan su comision al 2º trimestre si al 10 de los corrientes no se les presentase carta de su pago en la Tesorería.

6ª El dia 20 precisamente se retirarán todos

los ejecutores, y presentarán sus comisiones en la Secretaría de la Intendencia para ser examinadas y hacer efectiva la responsabilidad en que hubiesen incurrido, tanto por morosidad como en el modo de proceder.

7ª Pero en el mismo dia 20 se declaran incur-sos los Ayuntamientos que resulten todavia deudores en la multa del 3 por 100 del débito, cuya multa traerá a la Intendencia precisa y personalmente el Presidente ó quien haga sus veces, para responder por sí mismo a los cargos que le hará aquella, y dar a si principio a procedimientos de otro rigor y caracter que de una vez para siempre afiancen la justa obediencia que se debe a las autoridades.

8ª Si por desgracia todavia resultase que algun Alcalde no diese pronto y exacto cumplimiento a lo prevenido en la medida anterior, saldrá despues del 22 a su costa una partida militar a buscarle, y esta omision será un cargo mas en los procedimientos sucesivos.

9ª Y para que lo dispuesto en las medidas 5ª y siguientes llegue mas pronto a noticia de los ejecutores y Ayuntamientos, se publicarán en el Boletín con prevencion a los Alcaldes y Secretarios de que luego que le reciban enteren a aquellos y de ello pongan formal diligencia.

Conozco el estado de la provincia y lo que exige la estacion presente de sus fieles y pacíficos la-

bradores; pero, sobre todo, es la obligación de atender á las necesidades públicas, obedeciendo pronta y lealmente al Gobierno supremo que las conoce y no puede remediarlas de otro modo que cobrando con exactitud lo que legitimamente se le debe. Zamora 5 de Julio de 1844.—*José Valladares.*

DIPUTACION PROVINCIAL

Núm. 369.

Seccion de fomento.—Socorros para desgracias públicas.—El Sr. Gefe político de esta provincia dijo á la Diputación lo siguiente.—Excmo Sr.:—El Sr. Gefe político de Zaragoza con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.—Adjuntas remito á V. S. las alocuciones que tanto por mi autoridad, como por la Junta municipal de beneficencia de esta capital, han sido dirigidas á los Zaragozanos, en consecuencia del incendio que estalló la noche del 15 del corriente en el Santo Hospital de Ntra. Señora de Gracia. La circunstancia de no ser local ni provincial este establecimiento, sino general para los nacionales y extranjeros, «urbis et orbis» segun se denomina, debe interesar á todos los que tienen á sus auxilios á prestárselos segun su posibilidad, para reparar las pérdidas que le ha ocasionado la referida desgracia. En su virtud, contando con la filantropía de los habitantes de esa provincia, me dirijo á V. S. rogándole se sirva promover una suscripción con el fin indicado, no dudando de que por su parte hará cuanto le sea posible para que no sea infructuosa esta medida, avisándome los resultados para ponerlos en noticia de la Junta. En consecuencia, lo traslado á V. E. manifestándole al mismo tiempo que tendría una singular satisfaccion en que por su parte se sirviera escitar la munificencia de los habitantes de esta provincia, con el objeto de que se interesen en dicha suscripción, de cuyo producto si V. E. no tiene inconveniente, pudiera encargarse la Depositaria de esa Corporacion, y espero tenga la bondad de participarme en su caso el resultado que ofrece dicha suscripción.—La alocucion adjunta al oficio que precede, es como sigue.—**ZARAGOZANOS.**—Comprimido el corazón por el triste suceso de la noche del 15, todavia late sin libertad, al ver los horrosos estragos que el fuego hizo en el Santo Hospital de Ntra. Señora de Gracia, y al contemplar las consecuencias de este nuevo mal sobre tantos y tan graves que pesan sobre aquel desgraciado asilo de la humanidad doliente. La Junta municipal de beneficencia alabará siempre la Divina Providencia que ha libertado de peligro á los pobres enfermos primer objeto de su cuidado; sin dejar por eso de llorar viendo que á la suma escasez de sus rentas, y mas bien á la estremada pobreza de este establecimiento, ha sobrevenido la destruccion de uno de sus departamentos principales, el riesgo inminente de la totalidad del distrito de convalecientes, la pérdida de una gran porcion de sus colchones, mantas y sábanas, indispensables para los pobres enfermos, y de un gran valor imposible de reponer en la actualidad. Pero la Junta habiendo llenado sus primeros deberes, quiere olvidar por un momento tantas desgracias, y suspender sus lágrimas de dolor, para reemplazarlas con las de consuelo, al recordar los nobles esfuerzos y la prontitud con que habeis prestado auxilio, dotados del heroismo que es tan propio y

natural. Desde las personas de categoría, al mas pobre y humilde jornalero y hasta las mugeres y niños todos á porfia se han escedido á sí mismos para liberrar de las llamas este objeto predilecto de la ardiente caridad del pueblo de ZARAGOZA, en tanto grado, que la Junta constituida con todos sus dependientes en aquel sitio, desde los primeros instantes, se complacia al ver que en lugar de tener que escitar á sus conciudadanos, no necesitaba mas que dirigir su impulso y poner en orden sus deseos con la facilidad que le proporcionaba su obediencia. La Junta lo dice con placer para gloria de este pueblo eminente, noble y caritativo; y conmovida dulcemente tributa á todos, todos por sí y en nombre de tantos pobres enfermos acogidos en este Santo Hospital las gracias mas espresivas nacidas de un puro reconocimiento. En medio de tantos males que la aflijen dedicará ahora sus débiles esfuerzos á reparar esta gran desgracia sin que sufra menoscabo la asistencia de los pobres. Y aunque vé con dolor que carece de medios y que sin ellos no basta ni el celo ni el buen deseo, lo espera todo del Gobierno de S. M. que se apresurará á sacarla de este ahogo satisfaciéndole como se lo solicita lo que se le debe de justicia y que las circunstancias no han permitido cubrir hasta de ahora; lo espera tambien de la religiosidad y filantropía de este pueblo católico, que en sus rasgos de caridad no echará en olvido esta casa de la pobreza y horfandad; lo espera en fin y principalmente de aquel Ser Eterno, que siendo el Padre comun del linaje humano, no desamparará á los pobres y desvalidos que son por excelencia sus hijos privilegiados. Zaragoza 16 de Mayo de 1844.—*Manuel Cantin, Presidente.*—*El Conde de Sobradiel*—*Pablo García*—*Vicente Comin*—*Ignacio Sazatornil*—*Manuel Fornés*—*Francisco Gallego*—*Antonio de la Figuera, Vocal Secretario.*—En vista de las preinsertas comunicaciones, esta Diputacion ha acordado escitar, como lo hace por la presente, á todos los Ayuntamientos, Sres. Párrocos y demas Corporaciones, Autoridades y personas caritativas de la provincia, á fin de que se sirvan contribuir con las cantidades que puedan y tengan á bien para un objeto tan laudable y sagrado; las cuales serán recaudadas gratuitamente en la Depositaria de S. E., publicándose en este Boletin las que ingresen, y los nombres de las personas que las hayan satisfecho. Trátase de socorrer un establecimiento; cuyos fundadores, comprendiendo en toda su estension el Dogma Santo de la caridad, han dejado abiertas sus puertas á los enfermos de todos los pueblos y naciones; pero aun cuando en el asilo de Ntra. Señora de Gracia de Zaragoza se dispensase la hospitalidad en esfera mas reducida; allí encuentran remedios y consuelo las dolencias del enfermo y las privaciones del menesteroso, y esta sola circunstancia bastará sin duda para que almas tan filántropicas y cristianas como las que abrigan los habitantes de esta provincia, se apresuren á cooperar por su parte para que no se cierre aquel establecimiento que, como todos los de su clase, está recomendado altamente por las inspiraciones de la humanidad, y santificado por la Religion. Así lo espera esta Diputacion provincial. Zamora 4 de Junio de 1844.—*El Presidente, Valentin de los Rios.*—*P. A. D. L. D.*—*Nicolás Moral, Secretario.*

Consignación para Guerra.

Mes de Abril de 1844.

Consignado á la órden del Sr. Intendente militar de este distrito. . . . . 100000

Pagado á cuenta de esta consignacion.

Dias.	Documentos que se pagan.	Núm.º	Fechas.	Pagadurías que los espide.	Forma en que se pagan.	Rs.	mrs.
16	Carta de pago.	7	12 de Abril.	8.º distrito	Metálico importe.	648	
16	idem.	1.º	10 idem.	idem.	idem á cuenta.	8000	
17	idem.	9	12 idem.	idem.	idem importe.	166	22
17	idem.	10	id. idem.	idem.	idem.	990	
18	idem.	13	15 idem.	idem.	idem.	839	7
25	idem.	8	12 idem.	idem.	idem.	470	
27	idem.	3	11 idem.	idem.	idem.	900	
id.	idem.	4	id. idem.	idem.	idem.	496	29
id.	idem.	12	15 idem.	idem.	idem.	1793	7
id.	idem.	11	12 idem.	idem.	idem.	219	
id.	idem.	6	11 idem.	idem.	idem.	1929	14
id.	idem.	19	26 idem.	idem.	idem.	3000	
30	idem.	1.º	10 idem.	idem.	idem á cuenta.	20000	
						<b>39452</b>	<b>11</b>

Pagado por consignaciones hechas en 1844 anteriores á la presente.

1.º	Carta de pago.	24	24 de Febrero.	idem.	idem importe.	386	
4	idem.	14	20 Marzo	idem.	idem.	290	
4	idem.	13	18 idem.	idem.	idem.	2480	
18	idem.	5	11 idem.	idem.	idem.	23000	
24	idem.	27	27 Febrero.	idem.	idem á cuenta.	6000	
						<b>32156</b>	

Pagado por extraordinario fuera de consignacion.

Para individuos del Regimiento infantería de Castilla . . . . .	184	24	
Para id. id. de Zamora . . . . .	105	14	
Para id. id. de España . . . . .	36	24	
Para id. id. de Galicia . . . . .	38	28	
Para id. id. de Córdoba . . . . .	5	6	
Para un Teniente del provincial de Leon que se halla en el Castillo . . . . .	211	17	
Para individuos del provincial de Salamanca . . . . .	104	16	
Para id. del primer Regimiento de Artillería . . . . .	97	22	
Para id. del Regimiento caballería de la Constitucion . . . . .	733	26	
Para id. del de Villaviciosa . . . . .	45	26	
Para un soldado del reemplazo de 1839 . . . . .	41	14	
Para id. del de 1841 . . . . .	41	14	
		<b>1646</b>	<b>27</b>

Zamora 6 de Mayo de 1844.—El Comisario de guerra, Mariano del Alcazar.

Núm. 371.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES

RELACION de los sujetos que se hallan en descubier-  
to por plazos vencidos de fincas nacionales del Clero  
regular, á quienes me dirijo para que en el térmi-  
no de quince dias se presenten á satisfacer los res-  
pectivos débitos, con lo que evitarán así se subasten

en quiebra, sin perjuicio de solicitar los correspon-  
dientes apremios hasta que satisfagan.

	Rs.	mrs.
D. Pablo Fernandez y Gaspar Martin, de Carbajales.	81	
D. Mariano Lorente, de Madrid.	70917	
D. Antonio Murga, de idem.	9850	

D. Pascual Rodriguez, de Villardeciervos.	8715	
El mismo.	6145	
D. Francisco Alonso Cordero y compañía, de Boisan.	17003	17
D. Tomás Herrero y comp <sup>a</sup> , de Bustillo.	7000	
D. Manuel Centeno, de Calzada de Tera.	200	
D. Fernando Gutierrez, Barcial del Barco	5664	
D. Tomás Carnero, de Villalpando.	1115	17
D. Ambrosio Jimenez, de Villafáfila.	3328	17
D. Casto Aliste, de Cerecinos del Carrizal	1480	
D. José Montalvo, de Pontejos.	900	
D. Leon Arroyo, del Perdigon.	1470	
D. Manuel Ufano, de idem.	5400	
D. Pedro Campano, de Cerecinos del Carrizal.	12385	
D. Francisco Gutierrez, de Villafáfila.	926	
D. Franc <sup>o</sup> Hernandez Pastor, de Cubillos.	3750	
D. Antonio Pascual Sanchez, de Argujillo.	4010	
El mismo y compañía.	3001	
D. Tomás García, de Santiago de Milles.	6100	
D. Juan Romero Perez, de Villardeciervos	8800	
D. Higinio de Castro, de Vezdemarban.	15421	
D. José Villar, de Villavendimio.	3214	
D. Santiago Salagre, de Matilla de Arzon.	2234	
D. Manuel Gaban, de Fuentesauco.	7232	
D. Manuel García, de Villalube.	5333	14
D. Antonio Romero Debesa, de Vi- llardeciervos.	29975	
El mismo.	4076	

Zamora 1<sup>o</sup> de Julio de 1844.—*Julian Nerpell.*

Idem.

Núm. 372.

RELACION de los individuos que están en descubierto por segundas vigésimas partes vencidas procedentes de fincas del Clero secular, que se inserta en el Boletín oficial á fin de que se presenten á satisfacerlas, pues de lo contrario serán apremiados.

	Rs. vn.	
D. Manuel Ballesteros por 3 quiñones en Montamarta.	416	26
D. Andrés Escudero Blanco por 2 ad. del priorato de S. Cebrian.	338	24
D. Angel Calleja Perez por 6 quiñones.	601	17
D. Manuel Fernandez por una heredad en Valdescorriel.	526	
D. Tomás Perez por 2 heredades y una viña.	545	16
D Miguel Ballesteros por una heredad en Cerecinos.	1205	9
D. Valentin de Lera por una heredad en Valdescorriel.	292	24
D. Luciano Hernandez por una heredad en Sanzoles.	800	17
D. Lorenzo Arias por 2 quiñones en S. Cebrian.	450	17
D. Manuel Ferrero por un quiñon en S. Pedro la viña.	1650	17
D. Antonio Rodriguez y compañía por 3 quiñones en S. Cebrian de Castro	628	3
D. Cayetano Gonzalez por un quiñon en Villamayor.	648	
D. Ramón Matilla por 1 quiñon en Malva	250	
D. Celestino Gonzalez por 3 id. en Belver	755	16

D. Bernardo de la Huerga por un qui- ñon en Sta. Colomba.	520	
D. Tadeo Herrero por 3 quiñones en Belver.	526	17
D. José Junquera por 3 quiñones en S. Cebrian.	353	19
D <sup>a</sup> Teresa Barrio por 2 quiñones en id.	390	17
D. Francisco Muga por 2 id. en id.	375	
D. Miguel Fernandez por un quiñon en Figuera.	48	2
D. Indalecio Bercero por 5 quiñones en	3000	
D. Tirso Santiago por un quiñon en S. Pedro la viña.	615	
D. Angel Vara por una heredad en Valdescorriel.	490	17
D. Pedro Martin por una heredad.	255	

Zamora 1<sup>o</sup> de Julio de 1844.—*Julian Nerpell.*

### ANUNCIOS.

La Direccion general de negocios públicos, que por su buen desempeño se encuentra tan acreditada, no solo en la Corte donde se halla situada y calle de Silva n<sup>o</sup> 23, cuarto principal, sino en la mayor parte de las provincias, continúa como hasta aqui despachando toda clase de encargos que se la confiere con los mejores resultados.

Tambien toma á su cuidado (con garantías) administraciones de bienes, hace préstamos, y se encarga de la compra y venta de fincas, y papel del Estado.

Exime del servicio militar á los que tengan que practicar diligencias en la Corte al efecto, y admite sustitutos á precios módicos, y con los requisitos corrientes.

En la misma oficina se necesitan algunos sustitutos que tengan la aptitud física y legal necesaria, los que se pagarán ventajosamente, para lo cual, en esta ciudad de Zamora, hay un comisionado para contratarlos y hacer su remision á Madrid, que se llama D. Gabriel Mira, que vive calle del Caño, á donde podrán acudir; bien entendido, que la persona que los proporcione recibirá una gratificacion.

==Se halla vacante el magisterio de primeras letras de Villardeciervos, su dotacion consiste en 1500 rs. cobrados por repartimiento vecinal que hace efectivos el Ayuntamiento, y ademas 4 rs. mensuales por cada alumno de leer, escribir y contar. A la dotacion fija se agregan 500 rs. mas para el pago de pasante. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes contado desde esta fecha, en las cuales harán mérito de sus circunstancias, y si sus Esposas se hallan en disposicion de enseñar á las niñas las labores propias de su sexo.